

REGLAMENTO BUZÓN ÉTICO

ÍNDICE

1) OBJETO

2) ALCANCE

3) ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL BUZÓN: COMISIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

4) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- *Fase 1: Identificación del Problema*
- *Fase 2: Comunicación*
- *Fase 3: Actuación e Investigación*
- *Fase 4: Conclusiones*

5) NORMAS DE ACTUACIÓN

6) VIGENCIA

ANEXO 1: I-CORP-06-6 FICHA EXPEDIENTE

1. Objeto

COPCISA CORP dispone de un modelo de cumplimiento normativo, compuesto por diferentes documentos, procedimientos y códigos destinados a promover una actuación conforme a la legalidad y unos concretos valores y principios por parte de los empleados en particular y los profesionales en general, que forman parte de las Sociedades integrantes del grupo COPCISA CORP (en adelante COPCISA CORP).

El documento nuclear de dicho modelo de cumplimiento, es el Código Ético que recoge aquellos principios, comportamientos, prácticas y conductas que deben regir y guiar las actuaciones de los empleados y profesionales, cualquiera que sea la modalidad contractual que les pudiera unir a esta Organización.

Uno de los objetivos del modelo de cumplimiento es dotar a los empleados y profesionales de los mecanismos suficientes para poder comunicar al órgano de administración los riesgos o incumplimientos graves del Código.

El objeto del presente reglamento es regular las reglas del funcionamiento del Buzón Ético creado con la finalidad de facilitar la comunicación por parte de los empleados y profesionales de cualquier riesgo o incumplimiento grave.

2. Alcance

Este Reglamento resulta de aplicación a todos los empleados y centros de trabajo de cualquiera de las empresas de COPCISA CORP.

Asimismo, será también de aplicación a empleados de empresas terceras (ETT, becarios, proveedores, subcontratistas y colaboradores) que tengan relación con COPCISA CORP, aun cuando no tenga jurídicamente la condición de empleados del Grupo. En este sentido, se promoverá la firma de cláusulas contractuales que obliguen a dichos profesionales y entidades a comunicar a través del buzón ético los riesgos e incumplimientos de que tengan conocimiento.

3. Órgano de gestión del Buzón: Comisión de Gestión del Riesgo

La Comisión del Gestión del Riesgo es el órgano al que todos los empleados, proveedores, contratistas y colaboradores deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos del Código Ético, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros. La Comisión estará formada por los miembros designados por el Consejo de Administración de COPCISA CORP.

La Comisión de Gestión del Riesgo, entre otras funciones asignadas por el Código y su Reglamento, tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético entre las personas de COPCISA CORP y terceros relevantes.
- Facilitar una vía de comunicación a todos los empleados, para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código Ético y gestionar las notificaciones y las consultas recibidas para coordinar su resolución y realizar un seguimiento diligente de las mismas
- Informar periódicamente al Consejo de Administración, acerca de la efectividad del modelo de ética y cumplimiento, sobre las revisiones periódicas llevadas a cabo para evaluar su efectividad y anualmente informar sobre las actividades e incidencias del ejercicio.
- Revisar y proponer al Consejo de Administración, cuando proceda, la incorporación, modificación o eliminación de elementos del modelo de cumplimiento de la Compañía y su Código Ético.

La Comisión de Gestión del Riesgo será la destinataria de las comunicaciones que se remitan a través del Buzón Ético y la responsable de la gestión de las mismas.

4. Procedimiento de Actuación

Fase 1: Identificación del problema

El empleado, proveedor, subcontratista o colaborador y en general cualquier persona que conozca o haya conocido la existencia de una conducta irregular o cualquier incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el Código Ético deberá reportar inmediatamente a su superior jerárquico o, a la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo, o bien a cualquiera de los miembros que la componen, sobre dicha actuación. Dicha comunicación podrá hacerse a través de los medios puestos a disposición por la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo y referenciados en su Código y Reglamento. Se recomienda la utilización del buzón ético para asegurar el tratamiento homogéneo de las consultas y notificaciones.

Fase 2: Comunicación

La persona, ya sea empleado, proveedor, subcontratista o colaborador, deberá contactar o con su inmediato superior jerárquico o con la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo, a través de cualquiera de las cuatro vías siguientes:

- Presentándose personalmente y realizando una explicación verbal directa.
- Por correo electrónico a los responsables citados. En este sentido, la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo tiene una cuenta de correo personalizada: buzonetico@copcisacorp.com
- Telefónicamente a través del número 937 454 400 solicitando contactar con la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo.

- O mediante la remisión de una nota interna a los responsables citados (dirigida a Comisión de Gestión del Riesgo, COPCISA CORP, S.A. Navas de Tolosa 161, 08224 Terrassa).

En todos los casos, se recomienda que la persona reporte la actuación de la forma más descriptiva y detallada posible, indicando referencias a días, incidentes, hechos y testigos.

El superior jerárquico, si ha sido informado de alguna conducta irregular, deberá informar inmediatamente, por cualquiera de las vías señaladas anteriormente, a la Comisión de Gestión del Riesgo. Las notificaciones a través del buzón ético deberán ser preferentemente nominativas.

La denuncia constará como mínimo de la siguiente información:

- Datos identificativos del denunciante:
 - Nombre
 - Documento Nacional de Identidad o documento equivalente
- Hechos que motivan la denuncia, concretando siempre que sea posible la vulneración cometida, los posibles responsables de la misma, el lugar y la fecha en la que se producen
- Fecha y Firma

La identidad de la persona usuaria del buzón ético tendrá la consideración de información confidencial, excepcionalmente, y si a pesar del compromiso de confidencialidad, el denunciante considera que puede comportarle perjuicios revelar su identidad, se podrán formular denuncias anónimas siempre y cuando éstas reúnan unas condiciones mínimas de credibilidad.

Fase 3: Actuación e investigación

La Comisión de Gestión del Riesgo, a la vista de la comunicación realizada, abrirá un expediente numerado correlativamente conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 1: I-CORP-06-6 Ficha Expediente e iniciará un procedimiento de investigación donde podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Nombramiento de un instructor interno o externo a la compañía que incoe el expediente investigador y redacte un informe de investigación.
- Entrevistas personales con los empleados afectados por la conducta irregular.
- Petición de informes o documentos necesarios para la incoación del procedimiento a departamentos de la empresa.
- Petición de pruebas periciales (p. ej. informáticas) con profesionales internos o externos a la empresa.
- Información puntual a la alta dirección de la empresa de la investigación realizada.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo anotará en la ficha del expediente todas las actuaciones realizadas y levantará acta de las reuniones y entrevistas que se celebren para la

investigación, garantizando en todo momento la confidencialidad de la incoación del expediente de investigación y su contenido.

Todos los departamentos de la empresa deberán colaborar con el instructor, que podrá recabar de ellos testimonio, colaboración, documentación y apoyo técnico relacionados con su actividad profesional dentro de COPCISA CORP.

Si la comunicación es manifiestamente infundada o si los hechos comunicados son manifiestamente regulares, la Comisión podrá archivarla motivadamente sin proceder al inicio de una investigación. También podrá realizar una breve indagación preliminar para descartar estas causas de inadmisión.

En caso de iniciar una investigación sobre la comunicación, ésta se realizará en base a las hipótesis existentes en el informe sobre la comunicación. Los pasos a seguir en la investigación dependerán de las circunstancias particulares de la comunicación. Asimismo, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias que puedan ocasionar perjuicios directos y/o indirectos a la Compañía.

Además de las investigaciones consecuentes a la comunicación de una vulneración del Código Ético, la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo podrá decidir la apertura de procedimientos para la evaluación del sistema de prevención, de investigaciones en el marco de un proceso de operación corporativa y/o de investigaciones derivadas de una imputación penal o administrativa grave.

Fase 4: Conclusiones

A la vista de la instrucción del expediente de investigación, la Comisión realizará un Informe de Conclusiones que contenga las decisiones y recomendaciones que se deban adoptar de observarse una conducta incumplidora del Código, y/o la sanción propuesta si procede que elevará a la Dirección General para que adopte el acuerdo pertinente.

Para determinar la sanción, la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo consultará a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con los procedimientos internos, convenios vigentes y normativa laboral aplicable.

Una vez finalizado el expediente, como consecuencia de no haber identificado ningún incumplimiento, o bien tras haber adoptado las medidas correspondientes, se procederá al archivo del expediente, poniéndose en conocimiento del comunicante -si éste ha facilitado su identidad- las actuaciones realizadas.

La Comisión de Seguimiento del Riesgo comunicará al Consejo de Administración las informaciones recibidas en el buzón ético a través del Informe Anual de Actuaciones.

5. Normas de Actuación

La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo garantizará asimismo y en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que hayan sido facilitados, garantizando en todo momento el efectivo ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se considera que el usuario del buzón ético actúa de buena fe cuando su comunicación se realiza conforme a lo dispuesto por el Código y su Reglamento y está basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito o delictivo o una situación de grave riesgo.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones que se tramiten y no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe y en los términos establecidos para ello, presuntos incumplimientos, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los afectados por la denuncia de hechos ilícitos.

Aunque el usuario del buzón no disponga de pruebas o indicios materiales, no se entenderá que falta a la buena fe cuando la comunicación se efectuó sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo garantizará un análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos del Código Ético para asegurar su veracidad, y evaluará las comunicaciones con independencia y objetividad.

No obstante, la utilización de este procedimiento obliga recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Riesgo deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.

6. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor el día posterior a la aprobación por parte del Consejo de Administración de Copcisa Corp y su vigencia se extenderá en tanto en cuanto no sea modificado, sustituido o derogado.

Anexo 1: I-CORP-06-6 Ficha Expediente

Nº de Expediente		Fecha Apertura Expediente	
------------------	--	---------------------------	--

ASUNTO	
FECHA INICIO	
EMPRESA AFECTADA	
LUGAR	
HECHOS DENUNCIADOS	
JUZGADO	
ASESORES	

FECHA	ACTUACIÓN